



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lunes, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Bancolombia S.A. NIT 890903938-8
Demandados	Porciavicola Pineda S.A.S NIT. 900.387.004 - 5 Herederos de Sinforoso Pineda C.C. 15.420.001 María Fernanda Pérez Torres C.C. 1.073.817.83
Radicado	230013103002- 2022-00288 -00

En escrito que antecede, la apoderada del ejecutante informa que, dentro de la solicitud de emplazamiento consignó equivocado el segundo apellido del demandado Duván Pineda y advierte errores en la cédula de los también emplazados Lina Sirley Ramos Corrales y Juan Fernando Pineda, por lo que, solicita la corrección y adición del auto de fecha 16/01/2024.

CONSIDERACIONES

El Art. 286 del C.G.P., dispone que *“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”. “(...) Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*

En el presente caso se tiene que, al ordenarse el emplazamiento de la parte demandada se presentaron los siguientes errores involuntarios: i) El segundo apellido del Sr. Duvan Pineda se registró como Muñoz, correspondiendo a **MOLNA**; ii) Se omitió el número de cédula de la Sra. Lina Ramos y iii) se registró como numero de cédula del Sr. Juan Pineda el 1.073.970.281, correspondiendo realmente al No. **1.040.031.336**, por lo cual, se procederá a corregir los errores presentados.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE:

CORREGIR el auto de fecha 16/01/2024, en el sentido de que el segundo apellido del demandado Duván Yesid Pineda es **MOLINA**; **REGISTRAR** como cédula de ciudadanía de la Sra. Lina Sirley Ramos Corrales la No. **1.073.970.281**; y, **CORREGIR** el número de cédula de Juan Fernando Pineda Mejía al **No. 1.040.031.336**. En todo lo demás queda incólume la mencionada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71c62bec4c8a6c391228e2fc839bfe902513494c7bccc0cb5e8dfd8901bc482**

Documento generado en 05/02/2024 03:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>